

## Resolución 11/6

### **Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones**

*La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,*

*Recordando* las funciones que se le asignaron en el artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>1</sup>, y reafirmando su resolución 7/1, de 10 de octubre de 2014, y su decisión 4/6, de 17 de octubre de 2008,

*Recordando también* sus resoluciones 5/4, de 22 de octubre de 2010, titulada “Fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones”, 6/2, de 19 de octubre de 2012, titulada “Promover la adhesión al Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como su aplicación”, 7/2, de 10 de octubre de 2014, titulada “Importancia del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, 8/3, de 21 de octubre de 2016, titulada “Fortalecimiento de la aplicación del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, 9/2, de 19 de octubre de 2018, titulada “Mejorar y asegurar la aplicación efectiva del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, y 10/2, de 16 de octubre de 2020, titulada “Fortalecimiento de la cooperación internacional contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones”,

*Recordando* la resolución 65/2 de la Comisión de Estupefacientes, de 18 de marzo de 2022, titulada “Fortalecer la cooperación internacional para abordar los vínculos entre el tráfico ilícito de drogas y el tráfico ilícito de armas de fuego”,

*Tomando nota* del informe de la Octava Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, celebrada del 27 de junio al 1 de julio de 2022,

*Invitando* a los Estados partes a seguir impulsando su labor encaminada a alcanzar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>2</sup> y su meta 16.4, que incluye reducir significativamente las corrientes de armas ilícitas, a fin de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible y facilitar el acceso a la justicia para todos,

*Siguiendo profundamente preocupada* por los daños cada vez mayores que causan las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones que han sido objeto de fabricación y tráfico ilícitos y sus repercusiones negativas

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>2</sup> Resolución [70/1](#) de la Asamblea General.

en los niveles de delincuencia y violencia, así como sus consecuencias en el desarrollo dondequiera que se produzca, como también el acceso a esas armas de fuego por parte de organizaciones delictivas y, en algunos casos, de terroristas,

*Reconociendo* la necesidad de abordar mejor la dimensión humana de este problema y la importancia de tener en cuenta las necesidades de las víctimas de los delitos relacionados con la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

*Observando* que la reducción de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones es uno de los principales elementos de los esfuerzos por reducir el poder de los grupos delictivos organizados transnacionales y la violencia que acompaña a sus actividades,

*Reiterando* la necesidad urgente de que los Estados partes adopten y sigan aplicando un enfoque integrado y amplio para afrontar las causas fundamentales de la delincuencia organizada transnacional, entre ellas la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, reconociendo, cuando corresponda, los factores económicos y sociales que influyen en la delincuencia relacionada con las armas de fuego, así como los delitos transfronterizos y las corrientes de tráfico, en particular en lo que respecta a las armas de fuego, y reconociendo la urgente necesidad de que los Estados partes tengan en consideración las dimensiones de género y de edad de dicha delincuencia,

*Preocupada* por el efecto negativo del tráfico ilícito de armas de fuego en las vidas de las mujeres, los hombres, las niñas y los niños, y reconociendo que prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas de fuego es crucial para luchar contra la violencia por razón de género,

*Tomando en consideración* las dificultades que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) podría haber exacerbado, incluida la creciente explotación delictiva del comercio internacional, como el comercio en línea de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y el hecho de que la COVID-19 puede plantear el riesgo, entre otras cosas, de que aumente la violencia doméstica, y que las armas de fuego que han sido fabricadas ilícitamente o han sido objeto de tráfico ilícito puedan utilizarse para cometer actos de violencia de ese tipo,

*Observando con aprecio* los continuos esfuerzos realizados a nivel multilateral, regional y subregional para reforzar la prevención y la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y resaltando que la Convención contra la Delincuencia Organizada y, en particular, el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>3</sup> figuran entre los principales instrumentos jurídicos mundiales para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

*Observando* los temas comunes, la naturaleza y el carácter complementario de otros instrumentos jurídicos internacionales pertinentes, así como de otros instrumentos regionales y marcos mundiales en este ámbito, que ayudan a sus Estados partes a reglamentar el comercio internacional de armas convencionales, y de compromisos políticos como el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de

---

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2326, núm. 39574.

Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos<sup>4</sup> y el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas<sup>5</sup>, que tienen por objeto prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego y reducir el riesgo de robo y desviación,

*Recalcando* la importancia del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego, desde que fue establecido como un elemento constante de la Conferencia de las Partes, como red sustantiva y útil de expertos y autoridades competentes, en consonancia con su resolución 5/4, de 22 de octubre de 2010, para detectar y abordar los retos y tendencias nuevos y proponer respuestas a ellos, mejorar la cooperación internacional e intercambiar información y mejores prácticas relacionadas con la prevención y la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y tomando nota con aprecio de su labor y de las recomendaciones derivadas de ella,

*Haciendo notar* la resolución 76/233 de la Asamblea General, de 24 de diciembre de 2021, en la que esta decidió establecer un grupo de trabajo de composición abierta para elaborar un conjunto de compromisos políticos como nuevo marco global que colmaría las lagunas existentes en la gestión de las municiones durante toda su vida útil, incluso mediante la cooperación y la asistencia internacionales, sin perjuicio de los sistemas jurídicos nacionales sobre la propiedad, la posesión y el uso de las municiones a nivel nacional, y formaría parte de un marco amplio que apoyase la gestión segura y sostenible de las municiones durante toda su vida útil a nivel nacional, subregional, regional y mundial, sobre la base y como complemento de los marcos existentes, mientras que la cooperación a nivel regional y subregional debería considerarse a título voluntario,

*Acogiendo con beneplácito* el establecimiento de la Sección de Lucha contra el Tráfico de Armas de Fuego dentro de la Subdivisión de Lucha contra la Delincuencia Organizada y el Tráfico Ilícito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para apoyar la ratificación y aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego y expresando reconocimiento por la continua asistencia que presta la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a los Estados Miembros cuando se le solicita, entre otras cosas a través de la Sección de Lucha contra el Tráfico de Armas de Fuego,

*Recordando* que los Estados tienen la responsabilidad primordial de prevenir, combatir y erradicar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, de conformidad con la soberanía de los Estados y sus obligaciones internacionales pertinentes,

*Poniendo de relieve* la necesidad de mejorar la cooperación y la coordinación entre los órganos pertinentes de las Naciones Unidas para ayudar a los Estados a prevenir y combatir la participación de grupos delictivos organizados en el suministro de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones a terroristas y combatientes terroristas extranjeros,

*Reconociendo* las valiosas contribuciones, cuando proceden y resultan útiles, de la comunidad académica, el sector privado y la sociedad civil para hacer frente a algunos de los retos y las repercusiones de la fabricación y el

---

<sup>4</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y A/CONF.192/15/Corr.1), cap. IV, párr. 24.

<sup>5</sup> Véanse la decisión 60/519, de la Asamblea General y los documentos A/60/88 y A/60/88/Corr.2, anexo.

tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones, mediante la sensibilización, el análisis de las tendencias y el intercambio de las mejores prácticas en materia de cooperación internacional para prevenir y combatir esos delitos, y mediante la detección de necesidades de asistencia técnica y la prestación de esa asistencia,

1. *Acoge con beneplácito* las reuniones 8ª y 9ª del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego, celebradas en Viena del 10 al 12 de mayo de 2021 y los días 4 y 5 de mayo de 2022, respectivamente, e invita a los Estados partes a que contemplen, según proceda, la implementación de las recomendaciones y los temas de debate pertinentes y aplicables resultantes de las reuniones del Grupo de Trabajo, a fin de contribuir al fortalecimiento de la cooperación internacional contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

2. *Alienta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y a que apliquen plenamente sus disposiciones;

3. *Insta* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego a que intensifiquen sus esfuerzos por aplicarlo;

4. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, por conducto de su Sección de Lucha contra el Tráfico de Armas de Fuego, continúe prestando asistencia a los Estados que la soliciten a efectos de ratificar, aceptar o aprobar el Protocolo sobre Armas de Fuego o adherirse a él y aplicarlo, y alienta a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que pongan a disposición recursos extrapresupuestarios para que la Oficina pueda cumplir mejor su mandato en este sentido;

5. *Exhorta* a los Estados partes a que participen plenamente en el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>6</sup>, en especial el Protocolo sobre Armas de Fuego, cuando proceda, y a que sigan promoviendo el proceso de examen, y los invita a compartir, de conformidad con el derecho interno, las mejores prácticas para mantener una relación constructiva con las partes interesadas pertinentes, dentro del contexto del Mecanismo y conforme a sus procedimientos y normas;

6. *Insta* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego a que armonicen su legislación con el Protocolo, elaboren planes de acción, programas o estrategias que contribuyan a la plena aplicación de la Convención y el Protocolo, subsanen las deficiencias que puedan existir en sus marcos legislativos en aspectos como la concesión de licencias de importación y exportación, la marcación, la localización y el mantenimiento de registros, y consideren la posibilidad de aplicar otras medidas, según proceda, para prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y su desviación, entre otras cosas mediante el comercio en línea y la reactivación ilícita, lo cual puede incluir medidas que permitan su localización;

7. *Reconoce* que la utilización plena y efectiva de la Convención contra la Delincuencia Organizada y del Protocolo sobre Armas de Fuego que la complementa proporciona una base sustancial para establecer regímenes regulatorios nacionales que ayuden a los Estados a detectar,

---

<sup>6</sup> Naciones Unidas, Treaty Series, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

prevenir y eliminar el robo, la pérdida o la desviación, así como la fabricación y el tráfico ilícitos, de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

8. *Exhorta* a los Estados a que desarrollen o refuercen su capacidad nacional para reunir y analizar, en la medida de lo posible y en consonancia con el derecho interno, datos desglosados sobre el tráfico ilícito de armas de fuego y su contexto delictivo, con miras a determinar tendencias y modalidades habituales, fomentar el intercambio de información y permitir el seguimiento mundial de los progresos en el cumplimiento del indicador 16.4.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que lleve a cabo un nuevo estudio sobre el tráfico de armas de fuego, así como estudios y análisis de alcance regional, basados en datos recabados de los Estados o en consulta con ellos, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios;

9. *Alienta* a que se siga analizando y difundiendo información fiable sobre las repercusiones del tráfico de armas de fuego como un mercado ilícito y su relación con la violencia y la delincuencia, a fin de facilitar, cuando proceda, la producción de datos normalizados y comparables, y afrontar la violencia armada contra las mujeres, las niñas y los niños y los delitos de odio en relación con la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y a que sigan analizando las dinámicas que pueden haberse originado debido a las tendencias planteadas por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19);

10. *Exhorta* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego, y alienta a todos los demás Estados, a que fortalezcan sus regímenes nacionales de marcación y registro a los fines de identificar y localizar las armas de fuego y, cuando sea apropiado y factible, sus piezas y componentes y municiones, y, de conformidad con su derecho interno, a que recopilen, registren y analicen de forma sistemática datos, incluidos datos de localización sobre las armas de fuego recuperadas, incautadas, decomisadas, recogidas y encontradas que se sospeche que están relacionadas con una actividad ilícita;

11. *Exhorta* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego que importan y exportan armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, a que endurezcan sus medidas de control de conformidad con el Protocolo y los alienta a implementar otros instrumentos jurídicos internacionales pertinentes en los que sean partes, con miras a prevenir y reducir los riesgos de desviación y de fabricación y tráfico ilícitos;

12. *Alienta* a los Estados partes a que se presten la más amplia cooperación posible, en consonancia con sus ordenamientos jurídicos internos, en lo que respecta a localizar armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y a investigar y perseguir judicialmente su fabricación, tráfico y desviación ilícitos, entre otras cosas, cuando proceda, en los casos relacionados con el terrorismo y otros delitos, como la delincuencia urbana cometida por bandas y otros grupos delictivos, respondiendo de manera oportuna y eficaz a las solicitudes de cooperación internacional relacionadas con la localización y con investigaciones penales y, en ese sentido, a que consideren la posibilidad de reforzar la cooperación, intercambiar información y utilizar los sistemas de mantenimiento de registros y localización o los mecanismos de facilitación, según proceda y de conformidad con el derecho interno, como el Sistema de la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL para la Gestión de los Registros y el Rastreo de Armas Ilícitas, entre otros, y a que promuevan el intercambio de mejores prácticas y experiencias en lo vinculado a las

medidas encaminadas a impedir la falsificación o la obliteración, supresión o alteración ilícitas de las marcas de un arma de fuego;

13. *Invita* a los Estados partes a que adopten un enfoque multidimensional, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, según corresponda, para la formulación de sus respuestas a las amenazas relacionadas con los avances tecnológicos y los cambiantes *modus operandi* en el ámbito de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, también mediante el uso de tecnología moderna;

14. *Reitera* su invitación a los Estados partes para que impartan o soliciten capacitación especializada para los funcionarios nacionales responsables de la reglamentación y el cumplimiento de la ley en materia de marcación, localización y mantenimiento de registros, así como formación en materia de nuevas tecnologías, identificación de armas de fuego y registro y notificación de las incautaciones de armas de fuego;

15. *Alienta* a los Estados partes a que en sus regímenes jurídicos y regulatorios incluyan sistemas de registro que abarquen todo el ciclo de vida de las armas de fuego y, cuando corresponda y sea factible, sus piezas y componentes y municiones, incluidos los aspectos que se encuentran en la esfera lícita, como la industria manufacturera, así como información sobre exportaciones, importaciones y transferencias, la expedición de licencias para la posesión de armas de fuego y la verificación de los usuarios finales, de conformidad con su derecho interno, y a que consideren la posibilidad de ampliar el período de conservación de esos registros, y toma nota de la creación, con ese fin, del programa informático de registro integrado “goIFAR” por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, para los Estados que soliciten asistencia;

16. *Insta* a los Estados partes a que, de conformidad con sus obligaciones internacionales, fortalezcan sus mecanismos y estrategias de control de las fronteras para prevenir y combatir el robo, la pérdida o la desviación, así como la fabricación y el tráfico ilícitos, de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, entre otras cosas reforzando las capacidades de detección temprana mediante el uso de nuevas herramientas tecnológicas, e impartiendo capacitación especializada a las autoridades judiciales, aduaneras y encargadas de hacer cumplir la ley, así como a los importadores y exportadores, según proceda y resulte aplicable, a otros agentes pertinentes del sector privado, como los transportistas y los servicios postales y de entrega de paquetes, y solicita a la Sección de Lucha contra el Tráfico de Armas de Fuego de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe proporcionando asistencia técnica y para el fomento de la capacidad en esas esferas a los Estados que la soliciten;

17. *Invita* a los Estados partes a que consideren la posibilidad de prestar asistencia técnica, con carácter voluntario y en condiciones convenidas mutuamente, para detectar, investigar y enjuiciar el tráfico ilícito de armas de fuego y los delitos conexos, entre otras cosas, proporcionando equipo de última generación necesario para combatir el tráfico ilícito de armas de fuego, y a que contemplen la posibilidad de reforzar la cooperación internacional en la investigación y el enjuiciamiento y de establecer órganos mixtos de investigación en consonancia con el artículo 19 de la Convención contra la Delincuencia Organizada y, cuando proceda, de establecer órganos paralelos;

18. *Invita también* a los Estados partes a integrar en sus investigaciones de delitos relacionados con armas de fuego el análisis de inteligencia financiera e investigaciones de activos ilícitos y blanqueo de

dinero, a fin de recuperar bienes producto de delitos y dismantelar las redes de tráfico que se encuentran detrás del tráfico ilícito de armas de fuego y reunir información de inteligencia sobre las transacciones sospechosas, con miras a alcanzar la meta 16.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

19. *Alienta* a los Estados partes y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que promuevan las dimensiones de género y de edad en las políticas y los programas en materia de armas de fuego, lo que incluye la formulación, la planificación, la ejecución, la supervisión y la evaluación de los programas, alienta a que se compartan las experiencias nacionales, las enseñanzas extraídas y las mejores prácticas, e invita a los Estados partes a que sigan reuniendo datos desglosados por género y por edad sobre el tráfico ilícito de armas de fuego y a que mejoren su comprensión de los efectos específicos en lo que respecta al género, en particular con el fin de mejorar las políticas y los programas nacionales correspondientes;

20. *Alienta* a los Estados partes a que, cuando sea posible, promuevan la participación en las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego de las autoridades competentes y de expertos nacionales, organizaciones subregionales y regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes, de conformidad con el Reglamento de la Conferencia;

21. *Reconoce* que en algunas regiones y países el número de casos de tráfico ilícito de municiones ha ido en aumento, lo que constituye una prueba de las corrientes y del uso de armas de fuego objeto de tráfico ilícito y de los problemas para prevenir, interceptar y, cuando es posible, rastrear el tráfico ilícito y la desviación de esas municiones, especialmente en las fronteras y los puestos de control aduanero;

22. *Invita*, cuando corresponda, a las organizaciones internacionales y regionales, al sector privado, a las organizaciones no gubernamentales, a la comunidad académica y a la sociedad civil a que intensifiquen su cooperación y colaboren con los Estados partes para que implementen el Protocolo sobre Armas de Fuego a fin de crear conciencia sobre las prácticas que han dado buenos resultados, las modalidades y las tendencias de la labor de prevención y lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

23. *Alienta* a los Estados partes a procurar obtener el apoyo y la cooperación de los fabricantes, agentes comerciales, importadores, exportadores, corredores y transportistas comerciales de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, a fin de prevenir y detectar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

24. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia a los Estados partes que la soliciten a fin de fortalecer sus regímenes de control de las armas de fuego, en particular en lo que respecta a la asistencia legislativa, la elaboración de instrumentos técnicos y operacionales y el apoyo a la identificación, la incautación, el decomiso y la disposición de las armas de fuego y el apoyo técnico en relación con la marcación, el mantenimiento de registros y la localización, así como la capacitación y la creación de capacidad para la investigación y persecución judicial de los delitos conexos con el fin de prevenir, combatir y eliminar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y los esfuerzos de los Estados partes por hacer frente a los vínculos con otros delitos graves;

25. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga fomentando la reunión y el intercambio de información sobre tendencias, respuestas eficaces y experiencias conexas entre profesionales;

26. *Solicita además* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga promoviendo la cooperación y la coordinación entre las secretarías y los órganos competentes de los instrumentos y mecanismos internacionales y regionales conexas;

27. *Solicita* a la secretaría que siga apoyando al Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego en el cumplimiento de sus funciones y que presente a la Conferencia, en su 12º período de sesiones, un informe sobre las reuniones que el Grupo de Trabajo haya celebrado antes de ese período de sesiones, con arreglo a lo dispuesto en su resolución 5/4, de 22 de octubre de 2010;

28. *Exhorta* a los Estados partes a que, en consonancia con el artículo 32 de la Convención, entre otras disposiciones aplicables, y con miras a aplicar la resolución 5/4, faciliten el intercambio de información y la cooperación con organizaciones internacionales y regionales pertinentes, la sociedad civil, el sector privado e instituciones académicas con el fin de hacer frente en mejores condiciones a los nuevos retos, tendencias y modalidades en relación con la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones;

29. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios con los fines descritos en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.